

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de la provincia a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el pasado mes de febrero de 1949,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de satisfacerse los artículos de consumo suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza durante el pasado mes de febrero del corriente año, de conformidad con el estado que sigue:

Trigo.....	250 pts.	los 100 Kgs.
Cebada.....	80 pts.	los 100 Kgs.
Paja.....	34'50 pts.	los 100 Kgs.
Pan.....	0'55 pts.	la ración

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cua-

renta y nueve.—El Presidente de la Diputación, Fernando Solano.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.516

### Ayuntamiento de la S.H. e I. Ciudad de Zaragoza

Se anuncia, para su provisión mediante concurso de méritos y aptitudes, la plaza de encargado de Sección de esta entidad bibliotecaria, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a los recursos económicos de la misma.

Con arreglo al artículo 8.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 25 de octubre de 1948, el nombramiento se hará por un año, y el nombrado ejercerá sus funciones en las Secciones populares y entre las horas dieciséis a veintiuna de los días laborables.

Siendo una de las finalidades de esta entidad fomentar las vocaciones por la profesión bibliotecaria, facili-

tando una preparación práctica para la misma, tendrán preferencia para el desempeño de esta plaza, y las análogas que en lo sucesivo se crearen aquellas personas que, terminados los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras, sin exceder de los 30 años de edad, se encuentren realizando los preparativos para el ingreso en los Cuerpos Facultativos o Auxiliar de Archivos y Bibliotecas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Presidente del Patronato, en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Dirección de la Biblioteca de la ciudad (Casas Consistoriales).

Dichas instancias podrán ir acompañadas de los justificantes de méritos y aptitudes, advirtiéndose que el Patronato se reserva la facultad de valorarlos en conjunto o de acordar la práctica de algunos ejercicios si lo estimare conveniente.

Zaragoza a 25 de marzo de 1949.  
El Secretario del Patronato, Luis Ximénez de Embún. — V.º B.º: El Presidente, José-María García Benguer.

Núm. 1.523

### Administración de Correos de Zaragoza

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el servicio de transporte diario de la correspondencia, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Urriés (Zaragoza) y Jaca (Huesca), sirviendo a Undués-Pintano, Pintano, Bagüés (Zaragoza), Larués y Bailo (Huesca), bajo el tipo máximo de 9.840 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Administraciones Principales de Correos de Zaragoza y Huesca, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel de sexta clase (4,75 pesetas), que se presenten en las mencionadas oficinas de Correos de Zaragoza y Huesca, previo cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento para el régimen y servicios de Correos y las modificaciones establecidas por Real Orden de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de febrero de 1911

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día 25 de abril próximo, a las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en Madrid en la Jefatura Principal de Correos, ante el señor Jefe de la Sección 4.ª (Centros y Enlaces), el día 30 de abril próximo, a las once de la mañana.

Zaragoza, 28 de marzo de 1949.—  
El Administrador principal, Felipe Anregui.

#### Modelo de proposición

{ D. F. de T. y de T., natural de...  
..., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Urriés (Zaragoza) a la de Jaca (Huesca), y viceversa, por el precio de..... (en letra) ..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobadas por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la cantidad de 1.968 pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 1.533

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

#### NOTA-ANUNCIO

El Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) ha solicitado autorización para la construcción de un pontón sobre el barranco de «La Lobera» para el paso de la calle del Pilar, de acuerdo con el proyecto presentado. Las obras consistirán en un arco de hormigón en masa de 7'90 metros de luz libre, con una anchura total de 7'50 metros y 2'25 metros de altura hasta el intradós de la bóveda en la clave sobre el terreno.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto al público el expediente y proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (General Mola, núm. 26-1.º).

Zaragoza, 10 de marzo de 1949.—  
El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 1.495

### Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza

#### ELECTRICIDAD

Visto el expediente promovido a instancia de «Electra Concordia», S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde la caseta de transformación que dicha Sociedad tiene instalada en La Joyosa, a la Central hidráulica que la Sociedad «Electra de Torres de Berrellén», S. A., tiene instalada en Torres de Berrellén, a cuya instancia acompaña Memoria, planos y presupuestos.

Resultando que hecho por el peticionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia la correspondiente notificación en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, previa declaración de utilidad pública de las obras;

Resultando que expuesta en el ta-

blón de edictos de las Alcaldías de La Joyosa y Torres de Berrellén la mencionada nota-anuncio durante el plazo reglamentario de treinta días no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Excm. Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiendo al efecto los dos últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación; y autorización concedida por la División Inspectora de la R. E. N. F. E., con respecto a cruce del ferrocarril;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente y que, teniendo que proceder a lo solicitado, con las condiciones especificadas en los informes citados, debiendo exigirse a la Sociedad peticionaria justificación de su personalidad y de la representación que ostente [la persona individual] que comparezca por ella para dar su conformidad a dichas condiciones, y debiendo advertirse la obligación de presentar en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales, en el plazo reglamentario, el documento en que se haga constar el otorgamiento de la concesión.

Vista la Ley de instalaciones eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlos, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar esta concesión a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por efectuar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos;

Considerando que se ha justificado debidamente en el expediente la personalidad de la Sociedad peticionaria y el nombramiento del Presidente de la misma,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Electra Concordia», S. A., para establecer

una línea de transporte de energía eléctrica a 2.000 voltios que vaya desde La Joyosa a la Central Hidráulica de Torres de Berrellén, como asimismo a cruzar el ferrocarril de Zaragoza-Alsasua.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las obras a efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular que atraviesa la línea y cuya relación de propietarios figura en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 21 de enero de 1942.

Tercera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Tudela en octubre de 1941 por el Ingeniero industrial D. Rafael Monzó, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalle que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según sea la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones así como la fecha de su aprobación se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Cuarta. Los detalles de la instalación se sujetarán, en cuanto lo sean aplicables, a las disposiciones de la Real Orden de 17 de febrero de 1908, que determina las condiciones para la imposición de servidumbre a los ferrocarriles, y a las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919, debiéndose tener muy en cuenta las siguientes:

- a) La separación mínima entre conductores será de 75 centímetros.
- b) Los postes tendrán una sección mínima en el empotramiento de 20 centímetros de diámetro, y su altura será tal que el punto más bajo del conductor inferior esté por lo menos a 6 metros sobre el suelo.
- c) El poste de ángulo irá empotrado en un macizo de hormigón.
- d) Los cruces de los caminos se verificarán con cable fiador de acero de 25 milímetros cuadrados de sección, amarrados con aisladores independientes.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la

misma en concepto de fianza definitiva el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de las Alcaldías de La Joyosa y Torres de Berrellén y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que sea publicada la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y quedarán terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

Séptima. Una vez terminadas las obras, extremo que deberá comunicar a la Jefatura de Obras Públicas la Sociedad concesionaria, serán reconocidas éstas por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza o Ingeniero a quien designe, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará el acta oportuno por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Octava. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al quedar terminadas serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien las abonará en cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Novena. Deberán practicarse, antes de la puesta en servicio de la línea, las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 vigente, a menos que se exima de las mismas por la Dirección General de Industria.

Décima. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Undécima. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o in-

cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Duodécima. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimotercera. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimocuarta. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de vejez y enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamento del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en la protección a la industria nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimoquinta. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables, a título precario, quedando la Administración autorizada para variar, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimosexta. La Sociedad conce-

sionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales, dentro del plazo reglamentario.

Décimoséptima. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con póliza y pago en metálico que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Décimooctava. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales.

Décimonovena. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 23 de marzo de 1949.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.444

### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Por Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 12 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" del 28), se han declarado de utilidad pública y con carácter de urgencia las obras proyectadas por la Institución benéfico-docente "Patronato de Obras Religiosas, Escolares y Catequísticas del barrio de Montemolín", de esta ciudad, de conformidad con la Ley de 17 julio de 1945 y a los efectos de expropiación forzosa de la siguiente finca:

"Terreno en término de Rabalet, barrio de Montemolín de esta ciudad de Zaragoza, de 7.715 metros cuadrados; lindante: al Norte, con Florentín López Palacios; al Sur, Vicente Martínez; al Este, gravera, y al Oeste, brazal del término y carretera de herederos".

Según el Registro de la Propiedad son dueños de la descrita finca don José-Luis Casas Ruiz del Arbol, don Marcelino García Alonso, D. Leoncio y D. Isidro Beltrán Monzón, en cuanto a una séptima parte indivisa

el primero y dos séptimas partes cada uno de los tres restantes. Consta no obstante en el expediente que el propietario actual es D. Félix Villar Alonso,

En su consecuencia, y para seguir el trámite del expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y acordada por este Gobierno Civil (designado con facultades al efecto), la ocupación del inmueble, se hace público que el día 20 de abril próximo y sucesivos, sin previo aviso, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación, publicándose este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Zaragoza y en dos periódicos diarios de esta ciudad y fijándose en el tablón de anuncios de la Junta Provincial de Beneficencia para conocimiento de los mencionados y demás propietarios o titulares de derechos sobre el predio afectado, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial del primer trimestre del año actual.

Zaragoza, 23 de marzo de 1949.—El Gobernador civil, Juan Junquera y Fernández Carvajal.—El Secretario de la Junta, Marcos Rubio.

Núm. 1.462

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por D. José Lorenzo Trigo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada, de 30 de septiembre de 1948, denegando autorización para ocupar, mediante canon, el subsuelo de terreno del municipio con una tubería, a fin de enlazar el almacén de vinos del recurrente con la estación de ferrocarril.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 24 de marzo de 1949.—El Secretario del Tribunal, C. Espui.

\* \* \*

Núm. 1.463

Por D. José Molinero Maestro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de 30 de octubre de 1948, desestimando reclamación contra asignación de líquido im-

ponible de que fué objeto por la Junta Pericial de Arándiga una finca del recurrente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 24 de marzo de 1949.—El Secretario del Tribunal, C. Espui.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.423

#### FISCALIA DE TASAS DE LERIDA

RUIZ MALDONADO (Juan), de actualmente en ignorado paradero, deberá comparecer ante la Fiscalía 37 años de edad, casado, hijo de Alfonso y Sofía, natural de Córdoba y que tuvo su domicilio en Zaragoza (camino de Gállego, número 96), Provincial de Tasas de Lérida (sita en la calle del Carmen, números 1 y 3 principal), en el improrrogable plazo de ocho días hábiles a contar desde la fecha de la presente requisitoria, a fin de ser oído en el expediente que con el número 10.339-038126 se le sigue por esta Provincial.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades procedan a su busca y localización, comunicando su paradero a esta Fiscalía, caso de ser habido.

Lérida a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Fiscal provincial de Tasas, (il-gible).

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.497

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en méritos del sumario núm. 36-1949, sobre muerte de Ana-María Serrano García, se cita por medio de la presente a Ciriaco Miravete Serrano, de 26 años, soltero, hijo de Angel y Ana-María, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Justo López.